



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°032-2024-GAF/MPR

Rioja, 26 de junio del 2024.

VISTO:

El Memorando N°326-2024-GM-MPR de fecha 10 de junio del 2024, Informe N°114-2024-ARyP/O.R.H-GAF/MPR de fecha 12 de junio del 2024, Informe N°272-2024-O.R.H-GAF/MPR de fecha 12 de junio del 2024, Informe Legal N°326-2024-OAJ/MPR de fecha 17 de junio 2024 y la Certificación Presupuestal N°0000001443 de fecha 25 de junio 2024;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidad, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía, establecer que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el inciso 5), artículo 195°, que establece que sus competencias son organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el gozar de treinta (30) días calendario de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, el Servidor CAS que cumple un año de servicios, adquiere el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendario, por lo que, si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas);

Que, respecto al pago de vacaciones trucas: El numeral 8.6 del Artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que : "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días que hubiera laborado,

Página 1 | 4





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad", por tanto si el Contrato CAS se extingue antes de cumplirse al año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicio, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor perciba al momento del cese;

Que, con Informe N°114-2024-ARyP/O.R.H-GAF/MPR, de fecha 12 de junio de 2024 el Área de Remuneraciones y Pensiones realizó el cálculo de liquidación de beneficios sociales a favor del Ex Gerente de Desarrollo Social el CPC CHRISTIAN REATEGUI BARTRA por renuncia;

Que, con Informe N°272-2024-O.R.H-GAF/MPR, de fecha 12 de junio de 2024, la Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos, informa a la Gerente de Administración y Finanzas, respecto a la liquidación de beneficios sociales (vacaciones truncas) a favor del ex trabajador municipal CPC CHRISTIAN REATEGUI BARTRA por renuncia voluntaria, identificado con DNI N°42007818, a fin de que se emita resolución por corresponder la liquidación de beneficios sociales (Vacaciones Truncas) y pago correspondiente, según el siguiente cuadro:



LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES						
EX TRABAJADOR: CHRISTIAN REATEGUI BARTRA						
N°	CONCEPTO	TOTAL DE BENEFICIOS	REGIMEN PENSIONARIO INTEGRAL (-)	TOTAL NETO A PAGAR	ESSALUD	COSTO DE PLANILLAS
1	VACACIONES TRUNCAS (13.11.2023 AL 30.05.2024)	S/ 2,977.80	S/ 394.56	S/ 2,583.24	S/ 208.58	S/ 3,186.38
TOTAL						S/ 3,186.38

COSTO TOTAL DE LA PLANILLA: S/ 3,186.38

Que, mediante proveído de fecha 14 de junio del 2024, la Gerente de Administración y Finanzas; deriva el Informe N°272-2024-O.R.H-GAF/MPR y demás antecedentes a la Oficina de Asesoría Jurídica, en la que solicita Opinión Legal de conformidad con Artículo 55° del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, siendo la Oficina de Asesoría Jurídica el órgano de asesoramiento, responsable de proporcionar asesoría jurídica y legal, así mismo absolviendo consultas sobre asuntos administrativos, legales y tributarios y así proseguir con el trámite correspondiente;

Que, con Informe Legal N°326-2024-OAJ/MPR de fecha 17 de junio del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opina, que es obligación está municipalidad efectuar la liquidación de beneficios sociales de Vacaciones Truncas a favor del CPC CHRISTIAN REATEGUI BARTRA, identificado con DNI N°42007818, quién prestaba servicios como Gerente de Desarrollo Social en la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Municipalidad Provincial de Rioja, por el periodo laborado bajo régimen del Decreto Legislativo N°1057-CAS CONFIANZA, del 13-11-2023 al 30-05-2024;

Que, mediante **Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000001443** de fecha 25 de junio de 2024 emitida por la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite la certificación presupuestal para el pago de liquidación de beneficios sociales (vacaciones truncas) a favor del ex Gerente de Desarrollo Social CPC **CHRISTIAN REATEGUI BARTRA**;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR, de fecha 21 de febrero de 2023, se resuelve: (...), Artículo Segundo.- Delegar las Facultades al Gerente de Administración y Finanzas; concordante con el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y AUTORIZAR, el pago por concepto de **Vacaciones Truncas** a favor del ex trabajador municipal CPC **CHRISTIAN REATEGUI BARTRA**, identificado con **DNI N°42007818**, por la suma de **S/ 3,186.38 (Tres Mil Ciento Ochenta y Seis con 38/100 soles)**, quien laboró como **GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL** en la Municipalidad Provincial de Rioja, por el periodo laborado bajo régimen del Decreto Legislativo N°1057-CAS CONFIANZA, del 13.11.2023 hasta el 30.05.2024, todo ello de acuerdo a la normatividad vigente y por los fundamentos expuestos, teniendo en cuenta el siguiente detalle:



LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES						
EX TRABAJADOR: CHRISTIAN REATEGUI BARTRA						
N°	CONCEPTO	TOTAL DE BENEFICIOS	REGIMEN PENSIONARIO INTEGRAL (-)	TOTAL NETO A PAGAR	ESSALUD	COSTO DE PLANILLAS
1	VACACIONES TRUNCAS (13.11.2023 AL 30.05.2024)	S/ 2,977.80	S/ 394.56	S/ 2,583.24	S/ 208.58	S/ 3,186.38
TOTAL						S/ 3,186.38

COSTO TOTAL DE LA PLANILLA: S/ 3,186.38

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, para el registro de compromiso, devengado y girado en el SIAF-RP, conforme a la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°0000001443**, para el pago de los beneficios sociales (vacaciones truncas).

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, al Sr. **CHRISTIAN REATEGUI BARTRA**, en el domicilio que corresponda, conforme al previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



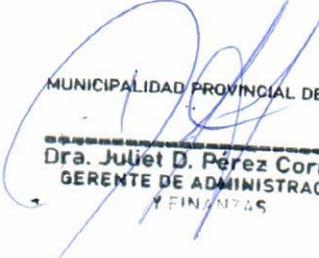
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que el responsable de la Unidad de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.munirioja.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Dra. Juliet D. Pérez Corrales
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
FINANZAS

- C. c. Archivo
- *Oficina de Asesoría Jurídica
- *Gerencia de Planificación y Presupuesto.
- *Recursos Humanos.
- *Interesado.